Viernes 25 de agosto del 2017

14722-2017/SGC.

Sr. José Cifuentes Castañeda.

Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia.

OSIPTEL
2017 AGO 25 AM 10:03
RECIBIDO

Muy Señor nuestro,

Cashé Comunicaciones es una empresa comercializadora de Valores añadidos en el rubro de la Telecomunicaciones.

Nuestro proveedor del servicio es FiberLux S.A.C, le adjuntamos a la presente, el contrato firmado con Fiberlux para tal fin.

Esperando que, al tener conocimiento del presente documento, les sea de utilidad como información.

Nos despedimos.

Miguel Herrera Jefferson

Gerente General

DNI 07804044

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Comercialización de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que suscriben de una parte CASHE **COMUNICACIONES SAC.** con RUC Nº 20600496248 con domicilio en PSJE. JULIA CODESIDO 190 Int.402, distrito de SAN BORJA, LIMA, Perú, representada por su GERENTE, Sr MIGUEL HERRERA JEFFERSON, identificado con DNI Nº 07804044, y de la otra parte **FIBER LUX** con RUC Nº20557425889 con domicilio en Av. Ricardo Palma 311 Int. 402, distrito de Miraflores, Lima, Perú, representada por su Apoderado, **Sr. Alex Martin Ternero Herrera**, identificado con DNI Nº 08196837, en adelante denominada **"FIBER LUX"**, según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. -DE LAS PARTES

CASHE COMUNICACIONES. es una persona jurídica que labora de manera independiente asociado a empresas del rubro de telecomunicaciones o tecnologías de información.

FIBER LUX es una persona jurídica que se encuentra autorizada a comercializar servicios públicos de telecomunicaciones, en particular alquiler de circuitos como portador local y servicios de valor agregado, como Internet, Vídeo en demanda y otros servicios de valor agregado. (en adelante denominados igualmente SERVICIO).

SEGUNDA. - OBJETO

2.1 Por el presente contrato, **FIBER LUX** acuerda otorgar a **CASHE COMUNICACIONES S.A.C**. la condición de comisionista de sus SERVICIOS.

2.2 Para los efectos del punto anterior, **FIBER LUX** le brindará a **CASHE COMUNICACIONES S.A.C**. la capacitación y ayuda pertinente para que esta pueda ofrecer objetivamente los productos o servicios que **FIBER LUX** comercializa.

CASHE COMUNICACIONES S.A.C. Miguel Héctor Herrera Jefferson GERENTE GENERAL

TERCERA. - PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 años contados desde la fecha de la firma del presente documento.

El plazo de vigencia total del presente contrato se extenderá automáticamente renovado por un período igual al estipulado, a menos que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su intención de no renovarlo con una anticipación no menor de 30 días útiles al vencimiento del plazo.

ADMINISTRACIÓN V°B° Fiberlux S.A.C.

CUARTA. - CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

4.1 **CASHE COMUNICACIONES S.A.C.** comercializará los productos o servicios de **FIBER LUX**, teniendo como base los precios de lista, montos y/o tarifas establecidas en el *Anexo 1 (Lista de precios),* sujetándose a las condiciones establecidas en éste. Dicha lista de precios podrá ser modificada por **FIBER LUX** con un previo aviso de 15 días. **CASHE COMUNICACIONES** S.A.C. podrá agregar un valor extra al que figura en el precio de lista, el cual será comisionado mensualmente o facturado directamente por CASHE COMUNICACIONES S.A.C.

4.2 **FIBER LUX** será la entidad que firme el (los) contrato(s) con los clientes que prospecte **CASHE COMUNICACIONES S.A.C.**; es decir, **FIBER LUX** será el responsable frente a sus clientes y usuarios finales de los servicios que comercialice **CASHE COMUNICACIONES S.A.C**.

4.3 **CASHE COMUNICACIONES S.A.C.** solicitará los estudios de pre-factibilidad, precios de lista, promociones, capacitaciones al contacto comercial nombrado por **FIBER LUX.**

4.4 **FIBER LUX** se compromete a:

Responder en un plazo máximo de 3 días la factibilidad técnica que debe ser solicitada por **CASHE COMUNICACIONES S.A.C.** al contacto comercial nombrado por **FIBER LUX**. Al momento de efectuar la solicitud, se debe de tener en cuenta la siguiente información:

- Razón social del potencial cliente
- RUC

En caso el potencial cliente ya se encuentre registrado en el sistema de cotizaciones de **FIBER LUX** por otro vendedor, se dará la preferencia al consultor de la empresa que cotizó primero.

FIBER LUX se compromete a :

- Personalizar los accesos remotos como **CASHE COMUNICACIONES,** para la visualización de los mismos.

4.5 **CASHE COMUNICACIONES S.A.C.** se compromete a:

Guardar confidencialidad de la información brindada por **FIBER LUX.**

CASHE COMUNICACIONES S.A.C.
Miguel Héctor Herrera Jefferson
GERENTE GENERAL

ADMINISTRACIÓN V°B° Fiberlux S.A.C.

QUINTA. - CESIÓN

CASHE COMUNICACIONES S.A.C. y **FIBER LUX** se comprometen a no ceder su posición contractual, ni ceder derechos u obligaciones sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

SEXTA. - RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser declarado resuelto de pleno derecho y en forma inmediata por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD SUPLETORIA

En todo lo no regulado por el presente contrato, será de aplicación supletoria las leyes y reglamentos de telecomunicaciones vigentes así como las partes pertinentes del Código Civil.

OCTAVA. - DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes declaran que el domicilio señalado por ellos en el presente documento será el que rija durante la vigencia del mismo. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y surtirá efecto tres días útiles después de notificado

Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la ciudad de Lima previa comunicación por escrito con cargo de recepción de la otra parte.

Las partes contratantes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o de sus anexos y documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este documento será sometido a Arbitraje de Derecho a cargo del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a las normas de la Ley 26572 y a los estatutos del citado Centro.

En señal de conformidad, ambas partes firmaron el presente documento en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Noviembre del año 2015.

Por FIBER LUX

ALEX TERNERO HERRERA
Gerente General
FIBERLUX S.A.C.

Nombre: ALEX TERNERO H

Cargo: GERENTE

Por CASHE COMUNICACIONES S.A.C.

CASHÉ COMUNICACIONES S.A.C.
Miguel Héctor Herrera Jefferson
GERENTE GENERAL

Nombre: MIGUEL HERRERA J.

Cargo: GERENTE